

La Paz y la veeduría como mecanismos para enfrentar el posconflicto en Colombia

Jaime Díaz Chavarriaga

Asesor:

Deisy Patiño

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD

Escuela de Ciencias Económicas y de Negocios

Especialización en Gestión Pública

Agosto, 2018

Resumen

Esta investigación consiste en analizar el posconflicto en Colombia y el proceso de paz que se ha venido presentando a través de los años, siendo un elemento esencial para enfrentar el posconflicto, en esta medida se darán a conocer diferentes miradas y percepciones desde el ámbito político, social y cultural de la problemática como lo es el conflicto armado, además de profundizar algunos conceptos que están arraigados al posconflicto, como lo es la rehabilitación, reconstrucción, asistencia humanitaria y construcción de paz, para así entender su importancia en la actualidad.

Se partirá por investigar los procesos que se han llevado a cabo desde el gobierno colombiano, para construir la paz y culminar a través del posconflicto, teniendo en cuenta diferentes autores que darán sustento a este trabajo, con el fin de evidenciar si el país de Colombia y el Estado se encuentran preparados para asumir el posconflicto, asunto que no ha tenido un adecuado funcionamiento debido a la falta de gestión pública y corrupción por parte del Gobierno, por ende, es necesario reunir a un grupo de ciudadanos, para vigilar el ejercicio del poder, buscando lograr participación en la dinámica del gobierno, conocido como el nombre Veeduría ciudadana.

De lo anterior, se pretende tener una mirada amplia y analítica sujeta a los cambios de la realidad, comparando los diferentes avances o retrocesos, así como la apreciación que ha tenido el país frente al conflicto armado, hacia una mirada al proceso de paz y posconflicto.

Palabras Clave: Posconflicto, Proceso de paz, Conflicto Armado, Estado, Rehabilitación.

Abstract

This investigation consists of analyzing the post-conflict in Colombia and the peace process that has been presented over the years, being an essential element to face the post-conflict, to this extent different views and perceptions will be made known from the political sphere, social and cultural issues such as the armed conflict, in addition to deepening some concepts that are rooted in the post-conflict, such as rehabilitation, reconstruction, humanitarian assistance and peacebuilding, in order to understand its importance today. It will start by investigating the processes that have been carried out by the Colombian government, to build peace and culminate through the post-conflict, taking into account different authors who will support this work, in order to show if the country of Colombia and the State are prepared to assume the post-conflict, an issue that has not had an adequate functioning due to the lack of public management and corruption on the part of the Government, therefore, it is necessary to gather a group of citizens, to monitor the exercise of the power, seeking to achieve participation in the dynamics of the government, known as the name Citizen Oversight. From the above, it is intended to have a broad and analytical look subject to changes in reality, comparing the different advances or setbacks, as well as the appreciation that the country has had in the face of the armed conflict, towards a look at the peace and post-conflict process. .

Keywords: Post-conflict, Peace process, Armed Conflict, State, Rehabilitation.

Tabla de Contenido

Planteamiento del Problema	6
Descripción del Problema	6
Formulación del Problema de Investigación	9
Objetivo.....	10
Objetivo General	10
Objetivos Específicos	10
Justificación	11
Alcances y Limitaciones	16
Marco Referencial.....	18
Marco Teórico	18
Contratación Estatal	27
Principios Específicos	27
Control Ciudadano a la Contratación Pública	30
Objetivos de las Veedurías Ciudadanas.....	30
Prácticas de Corrupción y Mecanismo Anticorrupción.....	32
Marco Conceptual	34
Asamblea Nacional Constituyente	34
Constitución Política	35
Control Fiscal	35

Control Disciplinario.....	35
Control Interno	36
Control Político	36
Control Social.....	36
Democracia Vs Participación	37
Estado	37
Gestión Pública	38
Gobierno.....	38
Inversión Pública.....	38
Participación Ciudadana.....	38
Partido Político.....	38
Recursos Públicos	39
Veeduría.....	39
Veedurías Ciudadanas	39
Peculado	39
Cohecho.....	40
Concusión.....	40
Conclusiones.....	41
Recomendaciones	42
Referencias Bibliográficas.....	43

Planteamiento del Problema

Descripción del Problema

Colombia ha venido creciendo económica y socialmente, la sociedad se ha visto inmersa en muchos conflictos y la política se ha convertido en un espacio que ha generado una división marcada entre varios sectores de la comunidad. Germán Ayala y Guido Hurtado (2007) afirman.

“Colombia es un país que se debate entre la legitimidad y la violencia” y que durante años ha permanecido en un conflicto armado interno de causas políticas, económicas y sociales” (P.7,8). Dicho esto, en esta primera parte es realizar un contexto acorde a la realidad que se ha vivido y que se vive hoy, para poder entender su extensión y tomar decisiones adecuadas a las dinámicas de la vida nacional.

Hace más de 50 años que el país vive en medio de problemas sociales, políticos y económicos, en el siglo XX, situaciones de corrupción se taparon o no se hicieron tan evidentes; en los primeros años del siglo XXI se empiezan a descubrir una gran cantidad de “MAÑAS” y hechos de mal uso de la Gestión Pública, como, por ejemplo, apoderarse de los bienes de estado, gestionar recursos y que sean mal utilizados siendo embolsillados por los corruptos. Cepeda Fernando (1994), por medio de la revista semana analiza que:

El gobierno se ha sobre extendido en sus funciones. En el pasado, el Estado asumió responsabilidades sobre la provisión de un número demasiado grande de bienes y servicios que no podía cumplir en la forma apropiada. Como resultado necesario, esas funciones se han cumplido con bajos niveles de eficiencia y eficacia. (Pág.4)

En esta medida, se evidencia que, en Colombia, existen fallas de gestión pública, lo cual no deja prosperar al país y no existe una participación adecuada como tal y se evidencia que las personas no hacen uso de las veedurías, siendo estas importantes para la participación

democrática en la sociedad como sujetos activos de derecho. La constitución política de Colombia (199) en el capítulo 6 estipula. “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados” (Art.270). De lo anterior, se puede decir que la constitución política dio a los ciudadanos la posibilidad de participar en los procesos de gestión pública, sin embargo, pocos son los que saben de sus derechos, por lo cual no los hacen valer y gestionar como debería de ser.

Es por ello, que se observa las prácticas de corrupción en los aspectos político, social y económico convirtiéndose en los principales obstáculos para el crecimiento de la gobernabilidad y desarrollo del país. Es increíble la forma como fueron apareciendo hechos y mecanismos refinados de corrupción, donde se utiliza elementos sofisticados de los sistemas informativos y de comunicaciones, más otras prácticas cotidianas que aparecen en la Gestión pública.

En este propósito, a nivel nacional se han utilizado diversos mecanismos para combatir la corrupción, pero no ha sido posible acabar con este problema, porque siempre aparecen nuevas formas de dar mal uso del poder. Por lo tanto, es necesario buscar alternativas que permitan atacar la corrupción en sus diversas modalidades a través de las veedurías ciudadanas, promoviendo una sociedad participativa y democrática, de igual forma concientizando y capacitando a los ciudadanos sobre sus derechos y la participación que tienen en la nación, ya que pocos son los ciudadanos que tienen conocimiento de esta participación. Cardona (2012) afirma. “Una de las metas de la Constitución de 1991 fue crear y robustecer la sociedad civil a través de la participación ciudadana, para combatir la corrupción” (Pág.20). En este sentido vemos cuan es importante la participación de los ciudadanos para crear más justicia y equidad.

Desde esta perspectiva, es necesario preguntarse si finalmente se están llegando a las bases adecuadas para una construcción de paz absoluta o se está creyendo en el error de ilusionarse con una paz que nunca llegará. Ante esto, es necesario que el gobierno diseñe reformas, leyes, programas, donde los enemigos trabajen de la mano con los colombianos, sin tener que recurrir nuevamente a la violencia y corrupción por parte del Estado.

Formulación del Problema de Investigación

Partiendo de lo expuesto anteriormente y basados en la situación actual y global del país, se plantea el problema de investigación a través de la siguiente pregunta: ¿Las veedurías ciudadanas y la Paz permiten enfrentar el Posconflicto de Colombia?

Objetivo

Objetivo General

Determinar cuál es el alcance que tienen las veedurías ciudadanas y la paz como mecanismos para enfrentar el posconflicto en Colombia.

Objetivos Específicos

Comparar las diferentes iniciativas, tanto internas como externas a favor del posconflicto en Colombia y su aceptabilidad por parte del Estado.

Justificar las fortalezas y debilidades que ha presentado el proceso de paz.

Determinar la aplicación que tiene las veedurías ciudadanas, teniendo en cuenta las normas legales que existen al respecto.

Plantear alternativas para lograr la participación de las comunidades en las como mecanismos de control de la Gestión Pública.

Justificación

Colombia desde la antigüedad es un país víctima del desplazamiento forzado, es un problema que ha venido creciendo desde el comienzo del conflicto armado, y es allí donde campesinos e indígenas han tenido que salir de sus tierras y ver morir a sus familiares, al igual que dejar sus pertenencias, historias y huir de la ciudad en busca de un futuro mejor sin importar los obstáculos que se presenten. Así lo afirma Bello (2003). “La historia colombiana ha estado caracterizada por violentos procesos de despojo y de expulsión de población indígena, negra y campesina.” (Pág.1). En este sentido, Colombia se ha caracterizado por ser un país lleno de violencia, especialmente en la década de los noventa, donde existió despojo y expulsión, además que en el interior del país existe corrupción, donde claramente el autor William Ospina (1996), muestra la realidad colombiana. “Colombia vive momentos dramáticos, pero quien menos le ayuda es quien declara, por impaciencia, por desesperación o por mala fe, que esas circunstancias son definitivas, o que obedecen a causas ingobernables.” (Pág.3). Es así como las víctimas del conflicto armado muchas veces son ignorados por parte del estado y deben sobrevivir por sus propios recursos, medios, estrategias y son expuestos a la muerte e ignorancia. De lo anterior Bello expresa que (2003). "El desplazamiento forzado se suma a la larga cadena de vulneraciones de grupos sociales como los indígenas, los afrocolombianos, los colonos, aparceros, jornaleros y campesinos, quienes han sido puestos al margen de los beneficios de la economía y el desarrollo” (Pág.2). Pues una de las problemáticas que se trata en la actualidad, son los procesos hacia la construcción de paz y posconflicto en Colombia, ya que se ha venido tratando más de cinco décadas y por ello el proceso de paz ha logrado sumar esfuerzos y apoyo internacional, sin embargo, ha perdido por falta de gestión y cooperación, por el mismo interés económico para estos grupos armados.

Asimismo, las vulneraciones que estos grupos han tenido se crea la ley 975(2005), el cual es la encargada de “Justicia y paz”, especialmente en el tema de las mujeres que han sido víctimas de ardua guerra, tanto psicológica como sexualmente, y es así como esta ley protege, equidad, justicia y derechos humanos, el cual muestra una discusión legislativa del proyecto de víctimas, da a conocer retos sobre la situación vivida en la violencia que ha sufrido el país en las últimas cinco décadas, todo esto con el fin de dar a conocer la visión de las mujeres y el reconocimiento que estas y sus cuerpos constituyeron en el desarrollo del conflicto armado, al igual saber si esta norma se cumple, ya que muchas veces pasa por desapercibido por el estado y no se conoce la verdadera crueldad de historia.

En este sentido, el programa de mujeres, paz y seguridad contribuye en la gobernabilidad democrática para fortalecer la paz en Colombia, con el fin de facilitar y propiciar los derechos de las mujeres y mecanismos de protección en contextos de conflicto armado, hasta el reconocimiento de la misma, ya que las relaciones de las mujeres con la paz han sido poco visualizadas y reconocidas. Díaz Isabel, Ortega Magda, Prieto Patricia (2006). “[...]presenta acciones que promueven la protección de las mujeres, su participación y liderazgo en todos los momentos de consolidación de la paz; también incluye estrategias para incorporar la perspectiva de género en operaciones de paz y seguridad dentro del país” (Pág.24). Es así como a través del programa mujeres, paz y seguridad se pretende dar voz a la mujer en asuntos políticos y de paz.

Las mujeres desde siempre han estado presentes en el conflicto armado, y Colombia no se ha quedado atrás con este problema que poco se habla, cada vez se conoce denuncias sobre las implicaciones que tiene para muchas mujeres el conflicto armado, y sus afectaciones se ven desde violencia sexual, desplazamiento, lo que termina afectado su vida y familia, tal como lo

expresa Díaz Isabel, Ortega Magda, Prieto Patricia (2006), en el informe mujeres, paz y seguridad:

La importancia de la violencia contra la mujer como parte del conflicto armado interno de Colombia se ha visto eclipsada por otros numerosos problemas con que se enfrenta el país. La Relatora Especial demuestra con documentos las consecuencias que el conflicto interno tiene para la mujer, el carácter amplio y sistemático de la violencia por razón de género y las diversas formas de violencia que sufre la mujer. [...] Aunque los hombres son las víctimas más frecuentes de las ejecuciones sumarias y las matanzas, la violencia contra la mujer, en especial la de carácter sexual por parte de grupos armados, resulta habitual en el contexto de un conflicto que lentamente va cambiando de matices y que no respeta el derecho internacional humanitario. (Pág.43)

Igualmente, las mujeres han estado presentes en el conflicto armado con riesgos que de alguna forma acarrearán su vida, como la exclusión social y cultural del género, pues antiguamente la mujer no era tenida en cuenta y gracias a la revolución y el poder que esta ha tenido, ha comenzado a hacer presencia en el país, sin olvidar que todavía se ignoran casos de mujeres. Así lo afirma Rodríguez Diana (2011):

Durante el conflicto la experiencia de hombres y mujeres es distinta, pues la construcción social y cultural del género, así como las relaciones de dominación y exclusión que se establecen a partir de ella, hacen que: tiendan a asumir roles diferentes; sufran distintas formas de violencia y afronten el conflicto de maneras diversas. (Pág.44)

En segunda instancia, las mujeres desmovilizadas se encuentran en una desventaja social, ya que han transgredido las normas tradicionales del género, puesto que se han vinculado a la rebeldía, además viven con el miedo de sufrir estragos de su antepasado. En este mismo sentido,

no es suficiente que se incorporen principios generales en la ley de Justicia y Paz, si estos principios no convergen en medidas concretas en las prácticas, las cuales deben ser efectivas para garantizar los derechos y las necesidades específicas de las mujeres, ya sean víctimas o victimarias y es así como en Colombia el papel de las mujeres como perpetradoras de violencia, víctimas del conflicto y candidatas a procesos de desmovilización y reintegración a la vida civil han recibido poca atención y se ha invisibilizado social y jurídicamente.

Es así como vemos que las consecuencias de esta violencia han sido graves en salud mental de los individuos, tanto personal, familiar y social, ya que a raíz de esto aún se crean pensamientos y opiniones que no benefician al país y terminan afectando la tranquilidad de los ciudadanos

Es por eso que es necesario realizar un estado de arte con una temática como lo es el conflicto armado y el proceso del posconflicto que durante muchos años la población colombiana se ha visto involucrada de forma directa e indirectamente en este hecho y aunque se quiera acabar el conflicto armado en Colombia, es necesario que el gobierno actúe a fondo frente al posconflicto, es decir los acuerdos, pactos, reinserción de excombatientes, víctimas, secuestros, desplazados, recuperación de tierras, reconciliación, educación, corrupción, en donde se determine si el gobierno ha implementado programas adecuados y de cumplimiento a lo anteriormente mencionado, además de que exista una vigilancia y participación de la ciudadanía por medio de las veedurías ciudadanas con el fin de mitigar la corrupción y gestión en el país, o si por el contrario se prefiere seguir viviendo en una nación donde el gobierno hace de la suyas, piensa en los grupos armados al margen de la ley, sin tener en cuenta la participación y necesidades de la sociedad.

Por ende, la ciudadanía Colombia, debe prepararse para asumir la llegada de una paz verdadera, sin corrupción, siendo la responsabilidad de todos, es decir de una nueva sociedad, con políticas restructuradas, pues muchas de las que ha planteado el Estado son contraproducentes. En este sentido, se faculta a un grupo de ciudadanos, para vigilar el ejercicio del poder, buscando lograr participación en la dinámica del gobierno. A esta aproximación de participación ciudadana, donde el Estado somos todos y el ciudadano se concilie con las instituciones públicas, sumando los medios de comunicación, como un elemento detonante y altamente influyente. La constitución política de Colombia (1991) en el título 1 decreta:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. (Pág.13, Art.2)

Es por esto, que se presenta un estudio cuyo propósito fundamental es determinar cuál es el alcance que tienen las veedurías ciudadanas y el proceso de paz como alternativa para enfrentar la corrupción en la Gestión Pública y el posconflicto, dar a conocer la importancia que esta tiene en la sociedad, describir hasta donde las veedurías ciudadanas pueden ser parte integral de los procesos de anticorrupción, porque es evidente que dentro de toda clase social existen personas vulnerables al flagelo del mal uso de los bienes estatales.

Sin embargo, cabe anotar que existen limitantes que pueden atajar el avance de las veedurías ciudadanas, entre ellos la capacidad que tienen algunas personas corruptas por infiltrarse en todo tipo de organización social, política y económica; y que a veces el ejercicio de las veedurías en ocasiones no se lleva a término de la mejor manera, por el desconocimiento de información y cobertura en la sociedad que se tiene de la misma

En el proceso de Investigación se utiliza la revisión documental, estudios y algunos teóricos, que permiten analizar los aspectos legales para detectar el avance y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y el proceso de paz, como mecanismos de vigilancia sobre Gestión Pública y el enfrentamiento hacia el posconflicto en Colombia.

Alcances y Limitaciones

La intención del trabajo es que busca fortalecer las veedurías ciudadanas y el proceso de paz en los procesos contractuales que se desarrollan en el ente territorial y en las diferentes entidades públicas colombianas de manera general, referentes en la inversión de los recursos públicos, corrupción, participación de la ciudadanía, actuaciones del Estado, buscando que las veedurías ciudadanas, se conviertan en una herramienta eficaz de anticorrupción, además de verla como una alternativa para vigilar los procesos que se lleva el Estado hacia el posconflicto.

De esta manera, lo que se busca por las veedurías ciudadanas es la vigilancia de procedimientos, atendiendo a los principios de la participación de las ciudadanías de gestión pública que garanticen el cumplimiento financiero y gestión del Estado. Se hace necesario, brindar a los ciudadanos un medio de acceso para que luchen contra la corrupción y decisiones que afecten sus condiciones de vida a través de la participación ciudadana, además de cuidar la economía de la comunidad y que esta sea invertida en beneficios para la construcción de obras y no pasen a manos de corruptos. La ley 850 (2003b) estipula. “Las veedurías en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátense de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública y otras entidades.” (Art.5). Es decir, las veedurías tienen como fin ejercer vigilancia universal y todos sus campos que involucren la gestión pública. En esta investigación se presentan algunas limitantes relacionadas con el suministro de

información de las entidades por cuanto se sienten vigiladas y esto les genera algún tipo de malestar. Ciertamente es un tema delicado que no toda empresa o actores externos logran difundir información completa, simplemente por el hecho de que hablando pueden hacer dudar de la reputación de algún actor que si está muy comprometido.

Marco Referencial

Existen varios elementos teóricos que sustentan la Investigación sobre las veedurías ciudadanas y el proceso de paz, lo cual se refleja en la revisión documental que se hizo al respecto y que se manifiesta en los enunciados que aparecen a continuación.

Marco Teórico

El conflicto armado es en sí mismo un factor de riesgo para la violación del derecho a la salud sexual y reproductiva por el uso deliberado de la fuerza física para someter y controlar al sexo femenino y es así como los procesos de reparación y reconciliación deben tener en consideración las voces de las víctimas como actoras y sujetos de derechos, son ellas las llamadas a determinar el esclarecimiento de la verdad y evitar la impunidad y dar el reconocimiento de los crímenes dentro del conflicto, los cuales también se relacionan con actos de hechos por los combatientes como sinónimo de masculinidad dentro de las filas.

En este sentido, para lograr el nivel de trabajo colectivo es vital la generación de confianza entre los participantes representantes de los diferentes procesos y actores sociales que conviven en el territorio, región y en el núcleo de convivencia. El proceso de reincorporación a la vida civil sobrepasa las estrategias establecidas política y gubernamentalmente, invitando a la sociedad en general a voltear la mirada sobre nuevos y desconocidos mecanismos que permitan al desmovilizado reconstruir con otros y diversos sectores y miembros de la sociedad, las heridas que dejó el conflicto.

Ahora bien, se podría mejorar con una estrategia, la cual se adopte a la creación y el apoyo de procesos efectivos en la integración empresarial solidaria, que revierta en ventajas para sus asociados, es decir, cuidar y optimizar los ingresos para que al final del ejercicio existan excedentes y con ellos se construyan planes y programas favorables para todos. Esto se logrará

conociendo los requerimientos del mercado, involucrando a los actores de la cadena, a través de organizaciones fortalecidas que les permita enfrentar la realidad comercial, asumiendo riesgos, adecuándose a las exigencias y sacando provecho de sus ventajas.

Dada la importancia de la generación, fortalecimiento de ambientes y condiciones de desarrollo y paz en medio de un proceso transicional de conflicto y posconflicto, sobre todo para afrontar el último, resulta de gran relevancia y a la vez se constituye un gran reto, promover estrategias y mecanismos de sostenibilidad o fortalecimiento de este tipo de procesos e iniciativas, donde la base del actuar reside precisamente en aquellos a quienes se les ha cohibido de participar desde la libertad y en las decisiones que inciden en su propio desarrollo.

Es por eso, que es importante preguntarse si finalmente se está sentando las bases adecuadas para la construcción de una paz absoluta y duradera. En tal sentido se justifica realizar la historiografía de vida de las mujeres excombatientes, víctimas del conflicto armado y que den a conocer unos nuevos elementos de este sistema dentro del conflicto armado que se dio por más de 50 años y así lograr entender la importancia que hoy en día tienen los nuevos actores en el sentido empresarial, y contribuir al crecimiento personal y social de las mujeres víctimas del conflicto armado, valorando cada una de las actividades que realizan estas mujeres, las cuales las hacen únicas a parte del pasado que han tenido que sufrir y mostrarle una nueva forma de vivir.

Seguidamente, es importante conocer los antecedentes que tiene la participación ciudadana, y cómo esta ha influido en la sociedad, como positiva y negativamente, e igual forma conocer la normativa y su aplicabilidad.

El régimen político que ha caracterizado a Colombia en los últimos doscientos años ha sido la democracia y está dividida por la democracia representativa y participativa. La primera es el medio de los ciudadanos para participar en las decisiones del carácter público, como lo es el

voto, siendo este principal para la elección del presidente de Colombia, además por medio del voto los individuos de acuerdo con sus necesidades podrán elegir el representante del pueblo. La constitución política (1991) en el capítulo I, título IV. “Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.” (Art.103b). En esta medida vemos que el pueblo tiene el derecho a ejercer su voto según su ideología política.

Sin embargo, es de resaltar que los partidos políticos tienen como poder tomar de decisiones y muchas veces las necesidades o peticiones de los ciudadanos quedan en el vaivén, lo que provoca desconfianza y desanimo en los ciudadanos al votar por el incumplimiento de los requisitos que establecen al momento de postularse como candidatos, provocando abstención electoral. Foix en su blog (2007) afirma.

“La abstención es tan elevada porque la sociedad no cree en los políticos, en los partidos y en la política en general. Tiene la sensación de que votar no repercute en sus intereses, en sus ideas o en su concepto de la vida pública.” (Pág.1).

Vemos que la principal causa que los ciudadanos no votan es por falta de compromiso que existen en los políticos y porque la mayoría no tienen en cuenta las necesidades de la sociedad en general. “Esta crisis se caracterizó fundamentalmente por la pérdida de legitimidad de las entidades del Estado, dada las consecuencias de las prácticas del clientelismo y el autoritarismo que articularon el sistema político colombiano” (Garzón, 2010, pág. 5). Es decir, el autor afirma que la participación de sociedad civil se dio en una desmesurada crisis del sistema político en el siglo XX.

Por otra parte, la democracia participativa apareció con el propósito de la participación de los ciudadanos en cuanto a la toma de decisiones en el factor público, ante el razonamiento y la concentración de hechos, buscando mejorar la ejecución de la política a través de actividades con la participación de los ciudadanos, en donde no prevalezca dificultar en los ciudadanos al intervenir. La revista el tiempo (2015) afirma. “Para combatirla y erradicarla es preciso que ese distanciamiento desaparezca dándole a la comunidad la posibilidad de participar en la toma de decisiones, en la gestión de las mismas y el control de esa gestión” (Pág.1). Llamado esto como veedurías ciudadanas que son las encargadas de brindar el derecho a la participación colectiva.

E igualmente, las veedurías ciudadanas tienen unas funciones establecidas en la ley 850 (2003) en el título III. “Promover el liderazgo, vigilar los procesos de planeación y calidad de las obras e inversiones, recibir informes o sugerencias que presenten los ciudadanos, solicitar supervisores y avisar cualquier acto inadecuado” (Pág.10, Art. 15c). Es decir, el fin de las veedurías ciudadanas es vigilar todo acto de incorrupción y velar por la voz de los ciudadanos, siendo estos participe en el momento que deseen denunciar una conducta maligna a las autoridades. La constitución política (1992) decreta “Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar de la autoridad competente la aplicación de las sanciones penales o disciplinarias derivadas de la conducta de las autoridades.” (Pág.1, Art. 92, Cap.4.c). En este sentido es como se puede ver cualquier persona, tiene derecho a denunciar y ser partícipe de un proceso de anticorrupción.

Cabe recordar, que la Constitución Política de 1886, no tenían en cuenta la participación de la comunidad en la gestión pública en el ámbito global y en este sentido impedían que los ciudadanos afectados por tal decisión de la administración, opinaran, analizaran, fiscalizaran,

exigieran y controlaran la inversión de los recursos; en pocas palabras, las decisiones del Estado eran totalmente aisladas, sagradas e incuestionables para el pueblo, lo cual no existía una voz y democracia en la sociedad. “Uno de los cambios más fundamentales del siglo XXI es la profundización gradual de la interconexión con grupos humanos. Esta dinámica continúa operando dentro de tres ejes políticos, a saber, la democracia, la ciudadanía y la participación política” (Orozco, S.F, pág. 1). En este sentido, la participación de la ciudadanía sigue siendo algo imperativo en cualquier orden político y los ciudadanos ya ejercen la participación, para disfrutar socialmente de los intereses, teniendo en claro sus derechos. Rosales (2015) sostiene. “El proceso democrático es el mejor medio para cambiar las condiciones de la injusticia y promover la justicia” (Pág.1). Es decir, la democracia es un aspecto social, el cual permite disfrutar de nuestras necesidades e intereses.

Ante este derecho, varios ciudadanos comenzaron a hacer protesta para la reclamación de participar en el pueblo y con la asamblea Nacional se dio la democracia Participativa, haciendo parte de esto las veedurías ciudadanas, como un mecanismo de participación y vigilancia en la gestión pública en cuanto a un proyecto, servicio público o contrato, garantizando la participación ciudadana como veedor institucional. La constitución política (1992) decreta.

“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana” (Pág.1,

Art.1d). Dado lo anterior se debe garantizar el derecho de los ciudadanos en participar de forma ética antes las corrupciones que presente el país, como lo señala la constitución política (1992) en el art.2:

El estado debe facilitar la participación de todos los ciudadanos, en cuanto a las decisiones que los afectan en la vida económica, administrativa y cultural de la nación,

por esta razón es recomendable que a los ciudadanos se les capacite y tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones en el país. (Pág.1, Título 1e).

Es decir, es obligación del estado que los ciudadanos tengan derecho a las decisiones que se tomen y puedan afectar su vida tanto social como económicamente. Un ejemplo más claro en cuanto a la constitución política (1992) título II es:

[...]El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. (Pág. 4, Art.103,f)

Es así como la Constitución Política de Colombia consagra diferentes tipos de control, pero el que nos enfocaremos en este momento es el denominado control social, el cual es el objeto de este trabajo en lo que a veeduría o participación ciudadana se refiere a implementar estrategias para incentivar de una manera agresiva el papel de las veedurías. Veamos lo siguiente de Minieducación (2017a):

El adecuado ejercicio del Control Social tiene como objeto contribuir y mejorar la forma en que la administración pública suministra bienes y servicios. De esta manera los ciudadanos hacemos efectivo el Derecho consagrado en la Constitución de controlar y evaluar la gestión realizada por las entidades del Estado. (Pág.1)

De lo anterior, se puede decir que el control social es una forma de participar que permite a los individuos u organizaciones influir en el tiempo, modo y lugar que se desarrolla la gestión pública, con el fin de contribuir al buen uso de los recursos, prestación y el cumplimiento de los

fines del estado. En este sentido Minieducación (S.Fb) afirma que las acciones que deben realizarse son:

Hacer seguimiento a la administración y el manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, observaciones, sugerencias y, en ocasiones, denuncias. Ejercer el derecho a controlar y evaluar la gestión pública; a juzgar y valorar si lo que ha realizado la administración, corresponde a lo programado y responde a las necesidades y derechos de las personas. (Pág.4)

Es así como el adecuado control social, mejora la administración pública, controla bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad y confianza. De este modo, la Constitución política (1991) consagra la Democracia participativa en el país y orienta hacia la constitución de veedurías ciudadanas para ejercer el control y la inspección de la gestión pública en niveles de administración pública, por ello y surge de la necesidad del ordenamiento jurídico consagrado en dicha Constitución.

Igualmente, la veeduría es un mecanismo para vigilar procesos, electorales, políticas, y entre otras. Tales procesos según Minieducación (2016) “se hacen evidentes en el control de entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter Nacional o Internacional que ejercen el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público”. (Pág.1). Es decir, por medio de las veedurías, los ciudadanos pueden

disminuir la corrupción, ejerciendo vigilancia, para garantizar el bien de un país.

Las Veedurías Ciudadanas la pueden constituir todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles, tales organizaciones según Guerrero (2010) son.

“organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro” (Pág.1). Y constituidas con arreglo a la Ley, tal como lo expone la revista Espectador (2015):

Al decir que las Veedurías ciudadanas están reglamentadas por la Ley 850 de noviembre de 2003 y se definen como organizaciones sin ánimo de lucro, conformadas por un grupo de ciudadanos que pretenden hacer seguimiento a las gestiones de la administración pública dentro de su municipio, pero muy especialmente a los presupuestos asignados para obras de infraestructura y desarrollo. (Pág.1)

Asimismo, la ley establece seguimiento en la educación, seguridad y demás decisiones administrativas que toman los alcaldes por complacencias o caprichos.

La ley 850 (2003) decreta que. “El procedimiento para conformar las veedurías ciudadanas es la elección democrática de los veedores, acta de construcción, inscripción a personería o cámara de comercio, registro de veeduría y los veedores no pueden ser funcionarios públicos” (Pág.1, Art.1, d). Es así como los Veedores se eligen en forma democrática, mediante la elaboración de un escrito, en el cual conste el nombre de los individuos, documento de Identidad, el centro de la Vigilancia, y lugar de residencia. La ley 850 (2003e) en el título II decreta que:

Las veedurías deben obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría absoluta de votos. (Pág.9, Art. 7, e)

De lo anterior, el fin de las veedurías es la democracia y participación de los ciudadanos con ética, donde tengan compromiso con la nación, no olvidando las necesidades de la sociedad y la voz de los ciudadanos.

Por otra parte, la Inscripción, en cuanto a la Veeduría ciudadana, se ejecuta ante las personerías municipales y Cámaras de Comercio. Aponte Santos (2007) conceptúo que. “Las veedurías pueden empezar a ejercer sus funciones, con la inscripción en la personería o la Cámara de Comercio, ya sea del acta de constitución propiamente en el primer caso o de la reforma estatutaria en el segundo”. (Modulo 1 , 2003, pág. 25). Es así como las veedurías pueden ampliar el campo de acción a otros territorios, instalado sedes u oficinas y para que esto se pueda dar es necesario establecer un domicilio de sucursales o principal que dependan en otros lugares del territorio Nacional.

Por otra parte, la vigilancia de las Veedurías Ciudadanas se ejerce sobre la administración y sobre los recursos públicos mediante la Vigilancia preventiva y posterior del proceso de Gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante las organizaciones de control del Estado. Ley 850 (2003), párrafo 2, establece que:

La vigilancia de la veeduría ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito. (Pág. 1, Art.5, f)

También es importante mencionar, que la ley 850 (2003) título V, estipula los requisitos para ser veedores y las prohibiciones e impedimentos, el cual, las personas que sean contratista,

interventores o trabajadores escritos a la obra no pueden ser partícipes de la veeduría, dado que pueden tener algún interés patrimonial, directo o indirecto del plan objeto de veeduría.

El fin de las veedurías ciudadanas y sus objetivos están enmarcados en promover una participación dinámica en la ciudadanía y comunitaria en la toma de decisiones, como también apoyando las labores de la personería municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria. Asimismo, las veedurías ciudadanas velan por los intereses de las comunidades en las acciones públicas y promueven el liderazgo, todo esto lo podemos encontrar en la ley 850 del 2003 (Titulo II)

Contratación Estatal

La contratación estatal se rige por los siguientes principios: específicos y sobre normas, interpretación de los contratos. Resolución 198 (2011), plantea. “Principios generales del derecho y los principios particulares del derecho administrativo” (Pág.1). En los cuales, es posible identificar dichos principios a través de lo normativo.

Principios Específicos

Se fundamentan en la transparencia e igualdad de oportunidades de los practicantes en los procesos de contratación estatal; Economía (evitan el despilfarro) y la responsabilidad (vínculo ético del contrato), articulado por la ley 80 de 1993 y modificado por la ley 1150 (2007c). “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” (Pág.1). Donde expone que quienes intervengan en las actuaciones de contratación estatal se desarrollarán a través de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de que la contratación sea eficaz y cumpla con los objetivos estatales. Herrera y Gonzales (2014), definen el principio de transparencia. “En la obligación de la administración que previamente y dentro

del proceso de contratación se exprese con claridad la forma en que se va a contratar, los requisitos de participación, el objeto concreto y la publicidad del proceso” (Pág. 9). En este sentido, el principio de transparencia se puede definir como todos los procesos adecuados y realizados en la administración para la selección del contratista, sin embargo, estudios dicen que con este principio no se ha logrado bajar el índice de corrupción administrativa, puesto que las normas siguen siendo insuficientes para acabar con la corrupción o si bien es cierto hace falta la participación de los ciudadanos. Palacios (S.F), señala que:

Mediante este principio se ataca la corrupción; con él se busca garantizar la moralidad en la contratación, la imparcialidad de la Administración en la escogencia del contratista al exigir que se haga de acuerdo con unas reglas precisas, claras, completas y objetivas. En este principio se conjugan también los de igualdad, el de la publicidad, y de la libre concurrencia o competencia, que sirven de base a la forma más clara de selección del contratista, que es la licitación, pero que deben estar presentes en los otros mecanismos de selección del contratista.

(Citado por Martínez y Gonzales, Pág.51)

De lo anterior, vemos que con el principio de transparencia se ha querido evitar que la contratación pública se vuelva un negocio, donde no existe profesionalismo y ética por parte de la gente escogida, es así como se busca tener opciones equitativas en donde se pueda escoger la mejor de acuerdo con las consideraciones del Estado, para que así se ejerzan las veedurías ciudadanas, teniendo un buen control de los recursos públicos. Por lo tanto, atendiendo a las concepciones de la normatividad este principio es el deber que tiene las autoridades, en observar las reglas de selección objetiva y la imparcialidad, lo que implica una selección ajustable a las necesidades de la sociedad.

Hoy en día la contratación estatal es el factor principal del desperdicio y corrupción en los manejos de los recursos de Colombia. La revista el tiempo por Rueda (2017) afirmó que:

Las 167 entidades públicas evaluadas por la transparencia en Colombia fue clasificadas como nivel bajo y riesgo de corrupción y la gran mayoría de las entidades del Estado, a nivel nacional, departamental y local, fueron clasificadas en riesgo de corrupción „alto“ y „muy alto“ (Pág.1).

Es así como podemos que la que corrupción ronda en todo el aspecto de la sociedad, por el cual cada vez es mayor el índice y existen personas no capacitadas para la contratación estatal. Ante estas problemáticas, se advierte que los contratos estatales cuenten con la participación de la ciudadanía y las veedurías ciudadanas para lograr disminuir corrupción en el país, e igual cuenten con la vigilancia en la selección de personal de forma objetiva, así logrando la participación de los ciudadanos y una sociedad más justa y equitativa.

Seguidamente el principio de Economía tiene como fin asegurar que las actuaciones cumplan la validez con todos los trámites necesarios, considerando que todo proyecto debe estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos precisos, que permitan optimizar los recursos y evitar situaciones de tardanzas que ocasionen perjuicios para cada una de las partes contratantes. La corte constitucional C 649 (2002) decreta que el fin del principio de la economía es el beneficio en buscar una agilidad y menor costo en cuanto a los recursos, no olvidando satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Por otra parte, el fin del principio de responsabilidad es la efectividad del cumplimiento de principio de transparencias, en donde no se ejecute la corrupción y sea ético ante la gestión pública y sus recursos, como también en la responsabilidad de la económica. Se podría decir que este principio abarca los principios anteriores expuestos, porque por medio de la responsabilidad

se podrá llegar a un ajuste en cuanto a contratación estatal a través de las veedurías ciudadanas logrando satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Control Ciudadano a la Contratación Pública

Según la guía de control ciudadano a la contratación pública (2006). “Las Normas Constitucionales y legales facultan a la ciudadanía para ejercer control y vigilancia estatal, pero el estatuto de contratación pública consagra una Norma exclusiva para la participación comunitaria en el ejercicio de contratación pública.” (Pág.31). Es así como está regulado por la Ley desde la etapa precontractual, contractual y post-contractual; se debe seguir un protocolo, según el artículo 9 del decreto 2170 de 2002, consagrado en las Veedurías Ciudadanas, según lo argumenta el equipo de investigación de la Contraloría General de la República, dirigido por Carlos Arturo Parra García y otros integrantes del equipo (2006).

Asimismo, el decreto 2170 (2002) en el cap.1 plantea que. “Las veedurías ciudadanas en la contratación estatal podrán desarrollar la actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas ante las entidades que emitan el contrato” (Pág.5, Art.9). Y los órganos del estado, así buscando una eficiencia institucional. De esta manera, la ley 80 de 1993 deben convocar veedurías ciudadanas para realizar un control social a cualquier proceso de contratación y dar la oportunidad a los ciudadanos en participar equitativamente, para así poder escoger a la persona que tenga los requisitos establecidos por la ley.

Objetivos de las Veedurías Ciudadanas

Según estudio realizado por la alcaldía Santiago de Cali (S.F):

Las Veedurías Ciudadanas tienen como objeto la vigilancia de la Gestión Pública, donde se incluye no sólo la prestación de un servicio público, o de la función pública, sino también toda

actividad del Estado encaminados al cumplimiento de sus fines esenciales, en algunos casos desarrollada por particulares. (Pág.3)

De lo anterior, las veedurías ciudadanas tienen como función vigilar la actividad del estado y que está se esté cumpliendo como debe de ser, garantizando las necesidades de los ciudadanos, además de fortalecer la democracia, participación y voz de los ciudadanos.

Al respecto, la Corte Constitución 292 (2003) estableció que:

(...) dichos objetivos deben tenerse como meramente enunciativos, pues no están excluidos otros que puedan derivarse directamente de la Constitución o de la naturaleza de estas organizaciones. Esta conclusión es forzosa frente a la caracterización que se ha hecho de la veeduría como mecanismo democrático de participación. La prohibición de estatización implica que al Estado le está vedado delimitar, en forma absoluta, los objetivos que se pueden perseguir mediante el control de la gestión pública. Mientras el constituyente privilegia modos no institucionalizados (es decir, definidos al nivel constitucional) de estos mecanismos de participación ciudadana, ha de admitirse la fuerza expansiva de los derechos, que demandan que la intervención estatal y las restricciones que puedan surgir de esta, sean proporcionadas, es decir, que persigan un propósito constitucional, que tales restricciones resulten necesarias y que no impliquen una reducción inaceptable del derecho, de suerte que se potencie la realización del derecho. Por decirlo de otra manera, existe una 'libertad de configuración' por parte de la ciudadanía. (Pág.1)

En este sentido, los principios rectores de la veeduría ciudadana es la democratización, autonomía, transparencia, igualdad, responsabilidad, eficacia y coordinación. Todos estos principios permiten una sociedad más democrática, en donde a los ciudadanos se les tenga en

cuenta su voz, deberes y derechos y entren a formar parte de las decisiones que se establecen de forma autónoma, ética y equitativa. La Sentencia C-292/03 decreta:

El veedor, entonces, no puede ser concebido como un ciudadano que está libre de todo control, pues en todo caso es responsable, políticamente, frente a los demás miembros de la veeduría a la que pertenezca, a la sociedad en general y al Estado. (Pág.1)

Es así como, las veedurías ciudadanas tienen gran compromiso con la sociedad, estas deben rendir informes a los ciudadanos a través de avances. La manera como se presentan estos informes es por asambleas generales, o reuniones con los habitantes utilizando medios de comunicación o estrategias que permitan la socialización de dicha información. Es por esto, que es deber de las veedurías rendir informes a los ciudadanos, porque esto los lleva a la responsabilidad política, social y ciudadana ante la propia comunidad en socializar su gestión y validarla críticamente y dar conocer los resultados a la comunidad. Como lo establece la ley 850 en el título IV: “Comunicar a la ciudadanía, a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando” (Pág.1, Art.18). Es decir, es deber de las veedurías brindar información a los ciudadanos y que estos se comprometan a luchas por las necesidades de la sociedad y en particular de los individuos, haciendo conocer nuevos mecanismos para atacar contra la corrupción.

Prácticas de Corrupción y Mecanismo Anticorrupción

Las prácticas de corrupción en sus aspectos político, social y económico son principales obstáculos para el progreso, el desarrollo social, la legalidad y la gobernabilidad en el país.

Según el seguimiento de la Contraloría General de la República (2016) dice que:

El Gobierno Nacional ha implementado diversas estrategias para controlar la corrupción, mediante el trabajo en equipo entre los entes de control y la Fiscalía General de la Nación pero las prácticas de corrupción en el sector público se manifiestan principalmente en el abuso de autoridad, en la contratación administrativa irregular, en la inmoralidad administrativa, en las irregularidades en el manejo del presupuesto e intervención en política, entre los factores más comunes y la falta de transparencia en los contratos.

(Maldonado, Pág.6)

Es así como los principales ilícitos aparecen es la omisión y cohecho, celebración indebida de contratos, siendo esto una corrupción, además se utiliza indebida información lo que hace un abuso en cuanto a las funciones públicas y funciones del estado se ven opacadas e incrédulas ante la sociedad.

En esta medida, podemos ver que el país presenta ciertos grados de corrupción lo que implica que el principio de transparencia no se está desarrollado en las entidades públicas, puesto que cada es mayor el grado de corrupción que presenta el país. Es por ello, que es necesario que ante la contratación estatal tengan en cuenta las veedurías ciudadanas como un mecanismo de anticorrupción, con el fin realizar una contratación más eficaz; recordemos que estas no son entidades del estado, al contrario, son independientes y autónomas, capaces de ejercer la vigilancia en la gestión pública y presentar recomendaciones o denunciar cualquier acto indebido, luchando con una sociedad con voz, liderazgo y democracia.

Marco Conceptual

Para el proceso de indagación relacionada con el posconflicto, Veedurías Ciudadanas, proceso de paz y, es necesario considerar algunos elementos teóricos, en el entendido de tener la definición de los términos claves que se aplican en el proceso investigativo, debido a la exigencia de manejar un lenguaje técnico, acorde con la importancia del tema en mención. La constitución política (1991).

Mediante ley aprobada por mayoría de los miembros de una y otra Cámara, el Congreso podrá disponer que el pueblo en votación popular decida si convoca una Asamblea Constituyente con la competencia, el período y la composición que la misma ley determine.” (Pág.1, Art.376).

Asamblea Nacional Constituyente

Es la reunión del pueblo, con el fin de tomar nuevas alternativas entre la relación de los gobernantes y gobernadores, como también el funcionamiento del poder y su ejecución. Es aquí donde prevalece la voz de los ciudadanos, además la participación y derechos de esta. La constitución política (1991) en el título XIII decreta:

Mediante ley aprobada por mayoría de los miembros de una y otra Cámara, el Congreso podrá disponer que el pueblo en votación popular decida si convoca una Asamblea Constituyente con la competencia, el período y la composición que la misma ley determine. (Pág.1, Art.376).

Es así como la asamblea deberá ser por votos de las ciudades, en donde se propicie la participación y democracia.

Constitución Política

Es la norma suprema del Estado de Colombia, donde se establecen derechos y deberes de los ciudadanos, para la convivencia y participación del pueblo colombiano, e imponer orden político, para demostrar a las personas que existe igualdad y están bajo las normas, las cuales deben ser complicadas. Además, instruye mecanismos políticos y jurídicos. La revista Ecured dice que:

Es la norma suprema de un Estado de Derecho soberano, es decir, la organización establecida y aceptada para regirlo, la cual define las relaciones entre los poderes del Estado y de estos con sus ciudadanos, estableciendo así las bases para su gobierno y para la organización de las instituciones en que tales poderes se asientan. (Pág.1)

Control Fiscal

La ley 42 (1993) decreta en el art.4 que. “Es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles.”. Es decir, el control fiscal, es la administración que tienen sobre los bienes o fondos del estado, siendo manejados por servidores públicos o privados.

Control Disciplinario

Este control, hace referencia a la responsabilidad que tienen los funcionarios públicos en sus acciones. En este sentido cada individuo es responsable de sus labores, responsabilidades y según la consecuencia es llevado a sanciones, por lo cual las oficinas de control interno y funcionarios con potestad disciplinaria deben vigilar y conocer los asuntos disciplinarios de los servidores públicos, para tomar las adecuadas medidas. Ley 734 (2002) decreta:

Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personerías Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de control

disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias. (Pág.26, Art.2)

Control Interno

Es un conjunto de planes, métodos, normas y organización con el objetivo de que todas las operaciones u actividades en la administración y recursos se realicen de forma adecuada, fomentando las normas constituciones y legales, atendiendo las metas y objetivos. La ley 87 (1993) define:

Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.(Pág.1, Art.1)

Control Político

Es una herramienta fundamental en Colombia, la cual permite ejercer por diferentes mecanismos las veedurías ciudadanas, y vigilar que todo se esté haciendo bien en la gestión pública.

Control Social

Son las diferentes estrategias que utiliza el gobierno, para entablar el orden del país o lo que se conforma la sociedad.

Democracia Vs Participación

La participación es el inicio de la construcción de ciudadanía, pero así mismo es el comienzo para alcanzar las libertades y derechos individuales, es a partir de la participación que se identifican los derechos del hombre, el reconocimiento de la igualdad de los seres humanos.

La participación está ligada a la democracia y fue la participación la que alcanzó la conquista de la democracia, hoy en día, se estudia la manera de mejorar y ampliar la participación en la acción democrática.

Estado

El estado es el máximo poder, es la organización económica y política, el cual está formado por varias instituciones, que tienen el poder de regular la vida de los ciudadanos en un territorio.

La constitución política (1991) decreta que:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Pág.1, Art.2)

En esta medida, el estado tiene el deber de proteger los deberes y derechos de los ciudadanos, al igual facilitar una participación equitativa.

Gestión Pública

Es toda actividad que se desarrolla con un fin, en el cumplimiento de los objetivos del estado, el cual está orientada hacia la planeación y ejecución. En esta se establecen las tomas de dediciones, con el fin que sean ejecutadas.

Gobierno

Es el encargo de regular las normas del país, además es el primer ente en la escala de mando de control y autoridad.

Inversión Pública

Son todos los recursos públicos, con el fin de mejorar el bienestar de la sociedad y satisfacer a la comunidad en cuanto a sus necesidades, esto se da mediante la producción de bienes y servicios a cargo del estado.

Participación Ciudadana

Es la voz y participación de los ciudadanos, con el fin que ellos intervengan en las decisiones del gobierno y luchen por sus necesidades y derechos. “Para realizar una revolución que no pueda ser detenida y frustrada, se requiere la unión de la inteligencia, la creatividad y la solidaridad de millones de seres humanos” (Ospina W, 1996, Pág.36). Es decir, a través de la participación de la ciudadanía se puede lograr un país más justo y unido.

Partido Político

Es la unión de los individuos con sus ideologías, para promover la participación de los ciudadanos de forma democrática. Algunos factores que se encuentran inmersos en los partidos políticos son las campañas, votaciones, siendo esta una herramienta para la democracia. “Los partidos políticos son la gran herramienta para la democracia” (Roskin, Cord, Medeiros, & Jones, 2006, Pág. 102).

Recursos Públicos

Son los ingresos y riquezas que tiene el estado a través de los impuestos. Agosto (2010) dice que. “Son aquellas riquezas que devengan a favor del Estado para cumplir sus fines y que en tal carácter ingresan en su tesorería.” (Pág.1). Es así como esos ingresos son destinados a ciertas laborales que se van a desarrollar en la sociedad.

Veeduría

Es una institución de origen constitucional, está formada por la sociedad operando en la participación ciudadana y en velar el buen manejo de la gestión pública y privada siempre y cuando preste un servicio o maneje recursos del estado. El cual, si existe cualquier acto inadecuado de corrupción podrá ser denunciado ante las autoridades.

Veedurías Ciudadanas

Según la ley 850 (2003):

La veeduría ciudadana es un mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público. (Pág.1, Art.1).

En este sentido, el fin de la veeduría ciudadana, es contribuir ante la corrupción y vigilar la gestión pública.

Peculado

Es un acto indebido por el servidor público, es decir es cuando este se apropia abusiva e indebidamente de bienes o recursos monetarios del Estado, generando sanción y consecuencias para su vida.

Cohecho

Es un acto de corrupción ante los funcionarios públicos, es decir es cuando este se deja sobornar por dinero o algún cambio.

Concusión

Es un acto ilegal y se refiere cuando un funcionario público en uso del cargo exige a una persona pagar más de lo que corresponde con las funciones que se realiza. La ley 1474(2011) decreta que:

El servidor público, o quien haya desempeñado funciones públicas, que durante su vinculación con la administración o dentro de los cinco (5) años posteriores a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, incurrirá, siempre que la conducta no constituya otro delito, en prisión de nueve (9) a quince (15) años, multa equivalente al doble del valor del enriquecimiento sin que supere el equivalente a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses.(Pág.1, Art.29)

Conclusiones

Es necesario abordar desde la academia, la política y los medios una perspectiva más amplia, sobre el postconflicto teniendo en cuenta las particularidades regionales.

La supervisión juega un papel crucial para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia del gobierno. Es un mecanismo que permite monitorear y regular varios aspectos de la gobernabilidad, previniendo la corrupción y el abuso de poder. Además, la supervisión se extiende más allá del sector gubernamental e influye en el desempeño organizacional en diferentes sectores, como el corporativo, el de la salud y el educativo. Sin embargo, si bien la supervisión es esencial, también enfrenta desafíos y limitaciones no podemos olvidar que el veedor no puede ser considerado como un ciudadano sin restricciones, ya que es responsable políticamente frente a los demás miembros de su veeduría, a la sociedad en general y al Estado.

Las principales barreras al progreso, el desarrollo social, la legalidad y la gobernabilidad del país son las prácticas de corrupción en sus aspectos político, social y económico.

La participación es el punto de partida para la construcción de la ciudadanía, también es el punto de partida para alcanzar las libertades y derechos individuales.

Recomendaciones

Las veedurías deben proporcionar a los ciudadanos información clara sobre cómo luchar por las necesidades de la sociedad y, en particular, de las personas, proporcionar información y fomentar nuevos métodos para combatir la corrupción.

Para mejorar la eficiencia en la contratación estatal, es importante considerar las veedurías ciudadanas como un medio contra la corrupción.

Impulsar los procesos de formación de líderes y transferencia de aprendizajes permitirá impulsar y sostener la participación ciudadana y su conexión con la planificación territorial.

Compartir experiencias y transferir aprendizaje a través del diálogo entre pares, puede aumentar la participación y conllevar a la creación de agendas ciudadanas que influyen en las políticas públicas.

Referencias Bibliográficas

Agusto (2010). Informe los recursos públicos.

<https://emilianomartinez.wordpress.com/2012/02/13/los-recursos-publicos/>

Alcaldía de Santiago de Cali. (S.F). ¿Qué son las veedurías ciudadanas?

web1.cali.gov.co/cinterno/descargar.php?id=31298

Anónimo. (2013). Informe Estrategia nacional de la política pública integral anticorrupción.

http://www.mincit.gov.co/loader.php?lServicio=Documentos&lFuncion=verPdf&id=70086&name=Conpes_167.pdf&prefijo=file

Aponte S. (2007). Documento Orientador de la Ley 850 de 2003 Documento Orientador de la Ley 850 de 2003. Modulo.

https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/DocLey850_web.pdf

Ardila, R. (2013). Prácticas ilegítimas en la gestión pública colombiana – Estudio del caso: grupo Nule. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

<http://www.bdigital.unal.edu.co/11339/1/940744.2013.pdf>

Armando, J. (2016). Revista heraldo. <https://www.elheraldo.co/local/quien-ve-por-las-veedurias-ciudadanas-120532>

Ayala G. y Hurtado G. (2007). El postconflicto en Colombia: una realidad mediática.

Universidad Pontificia Javeriana. Bogotá.

<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/comunicacion/tesis301.pdf>.

Bello, M. (2003). Conflictos armados desplazados territorio poder político.

<http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/613>.

Bustamante, P. (2011). Revista semana. <http://www.semana.com/nacion/articulo/que-paso-democracia-participativacolombia/238906-3>

Buxbaum J. (S.F). El enfoque político para una campaña contra la corrupción organizada por la ISP y sus afiliadas. : <http://www.world-psi.org/es/elenfoque-politico-para-una-campana-contra-la-corrupcion-organizada-por-la-isp-y-sus-afiliadas>.

Cardona, S. (2012). Las veedurías ciudadanas en cuanto mediaciones/ mediadores de las relaciones Estado-sociedad en el ámbito local. Administración y desarrollo. N.55, Vol.40. Manizales. esapvirtual.esap.edu.co/ojs/index.php/admindesarro/article/download/126/pdf

Casas, A. (S.F). Hombre del siglo XXI (PDF).

Castro R (2015). EL PAUJIL “Vamos Seguros a Generar Oportunidades”. República de Colombia.<http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/elpaujilcaquetaplandesarrollo2012-2015.pdf>

Cepeda F. (1994). Revista semana. Las causas de la corrupción.

<http://www.semana.com/nacion/articulo/las-causas-de-la-corrupcion/23515-3>

Constitución 292 (2003). Bogotá. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-292-03.htm>

Constitución política de Colombia. (1991a). Art.2. El pueblo de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Constitución política de Colombia. (1991b). Art.103.El pueblo de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Constitución política de Colombia. (1991c). Art.92.El pueblo de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Constitución política de Colombia. (1991d). Art.1.El pueblo de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Constitución política de Colombia. (1991e). Art.2.El pueblo de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Constitución política de Colombia. (1991f). Art.103.El pueblo de Colombia.

Bogotá.<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Constitución política de Colombia. (1991g). Art.376.El pueblo de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

Corte constitucional C 649 (2002). Jurisdicción contencioso-administrativa.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-649-02.htm>

De Mantilla, F. (S.F.) Reflexión política. Universidad autónoma de Bucaramanga. Colombia.

<http://www.redalyc.org/pdf/110/11001315.pdf>

Decreto 1512. (1989). Por el cual se crean las Veedurías Populares del Plan Nacional de Rehabilitación.

[http://www.suinjuriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1300950?fn=documentframe.htm&f=templates\\$3.0](http://www.suinjuriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Decretos/1300950?fn=documentframe.htm&f=templates$3.0)

Decreto 1599. (2005). Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=16547>

Decreto 267 (2000). Art 55 & 57. Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Bogotá. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9599>.

Decreto 3622 (2005). Ámbito de aplicación y definiciones.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17903>

Documento orientador de la ley 850 (2003). Módulo 10.

https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/DocLey850_web.pdf

El decreto 2170 (2002). De la transparencia en la actividad contractual.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5798>

Foix. (2007). Algunas causas de la abstención electoral

<http://www.foixblog.com/2007/05/18/algunas-causas-de-la-abstencion-electoral/>.

Galvis, M. C. (2009). Situación en Colombia de la violencia sexual contra las mujeres.

<http://www.bdigital.unal.edu.co/45588/1/9789589782163.pdf>

Garzón. (2010). Análisis de la influencia de las veedurías ciudadanas sobre la política pública de vivienda de interés social. caso de estudio: proyecto nueva ciudadela el recreo, localidad de bosa. Universidad colegio mayor de nuestra señora del rosario facultad de ciencia política y gobierno. Bogotá.

<http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2236/80725878.pdf?sequence=1>

Gregorio, J. (S.F.). Sentencia C-1338/00. Participación Ciudadana.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-1338-00.htm>.

Guerrero (2010). Informes. http://www.sic.gov.co/recursos_user/historico/d2011sic6530.htm.

Guía de control ciudadano a la contratación pública (2006). Control social a la contratación estatal.

https://issuu.com/habitantesevillamedellin/docs/control_social_a_la_contratac

Herrera M. (2014). El principio de transparencia en la contratación estatal. Universidad militar nueva granada. Bogotá.

<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/12282/1/PRINCIPIO%20DE%20TRANSPARENCIA%20EN%20LA%20CONTRATACION%20ESTATAL.pdf>

Informe Veeduría distrital. (S.F). ¿Qué es participación?

<http://masciudadania.gov.co/index.php/participacion-control-social/que-es-participacion>

Informe Confianza. Anónimo. Las veedurías

ciudadanas.<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/enconfianza/articulosytemas/documentos/Las%20Veedurias%20Ciudadanas.pdf>

Jaramillo, A. E. (2010). la participación ciudadana en Colombia: reflexiones desde la perspectiva constitucional y la normatividad estatutaria. Dirección de Investigaciones de la Universidad Católica de Oriente.

<http://tesis.udea.edu.co/bitstream/10495/2284/1/La%20participaci%C3%B3n%20ciudadana%20en%20Colombia%20reflexiones%20desde%20la%20perspectiva%20constitucional.pdf>

Jiménez y Mojica. (2010). Principales causas de la corrupción en la administración de justicia Colombiana. Universidad libre de facultad de derecho y ciencias. Bogotá.

<http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/5705/JimenezRodriguezPabloDavid2010.pdf;sequence=1>.

La ley 87 (1993).

http://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_87_1993.pdf

La revista Conexionesan (S.F). Corrupción en la gestión

pública.<https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2015/09/28/corruccion-en-la-gestion-publica/>

Ley 134(1994). Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación

ciudadana.<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=330>

Ley 1474(2011). Congreso de la república. Art.29

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html

Ley 1757. (2015a). Art. 66. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Congreso de Colombia.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62230>.

Ley 1757. (2015b). Art.68. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Congreso de

Colombia.<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62230>.

Ley 1757. (2015c). Intr. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Congreso de Colombia.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62230>.

Ley 1778. (2016). Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf>.

Ley 190 (1995). régimen de los servidores públicos. Congreso de la república.

<https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-190-95.htm>.

Ley 42 (1993). Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289>.

Ley 489. (1998). Congreso en Colombia.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186>

Ley 563. (2000). Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3419>

Ley 734 (2002). Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Recuperado.

<https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/L-734-02.htm>.

Ley 850 (2003a). Art.1 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. El Congreso de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>.

Ley 850 (2003b). Art.5. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. El Congreso de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>.

Ley 850 (2003c). Art.15. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. El Congreso de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>.

Ley 850 (2003d). Art.1. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. El Congreso de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>.

Ley 850 (2003e). Art.7. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. El Congreso de Colombia. Bogotá.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>.

Ley 850 (2003f). Art.7. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. El Congreso de Colombia.

Bogotá.<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>.

Maldonado Copello. La lucha contra la corrupción en Colombia: La carencia de una política integral. : <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/08285.pdf>

Minieducación (2017a). Control social. <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-350648.html>.

Minieducación (2017b). Control social.<http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-350648.html>.

Minieducación. (2016). Veeduría. Recuperado <http://www.mineducacion.gov.co/1759/w3article-350372.html>

Orozco, Manuel. (S.F) Democracia y participación ciudadana.

<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan029956.pdf>.

Ospina William. (1996). ¿Dónde está la franja Amarilla?

http://cashflow88.com/Club_de_lectura_UTB/Donde_esta_la_franja_amarilla.pdf

Ospina, William. (1996). ¿Dónde está la franja amarilla?.

<https://bonoc.files.wordpress.com/2008/05/colombia-la-franja-amarilla.pdf>

Periódico el tiempo. (2017). Gran mayoría de entidades públicas están en alto riesgo de corrupción. <http://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/informe-de-2017-de-transparencia-por-colombia-sobre-la-corrupcion-81676>

Resolución 000198 de 2011. la secretaría distrital de desarrollo

económico.<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43456>

Revista el tiempo. (2015). Veedurías ciudadanas.

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-571575>

Revista espectadora. (2015). Planes de Desarrollo y Veedurías ciudadanas. :

<https://www.elespectador.com/opinion/planes-de-desarrollo-y-veedurias-ciudadanas-columna-548661>.

Revista Eucured. <https://www.ecured.cu/Constituci%C3%B3n>

Rodríguez, D. E. (2011). Justicia transicional y género: un acercamiento desde las mujeres.

Justicia transicional y género: un acercamiento desde las mujeres. Bogotá, Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Rosales. (2015). Revista Upoli. El ejercicio de la democracia depende del rol de la sociedad y sus ciudadanos. [https://www.upoli.edu.ni/noticias/verNoticia/articulo:391-elejercicio-de-la-democracia-depende-del-rol-de-la-sociedad-y-sus-ciudadanos-](https://www.upoli.edu.ni/noticias/verNoticia/articulo:391-elejercicio-de-la-democracia-depende-del-rol-de-la-sociedad-y-sus-ciudadanos)

Sentencia 180(1994). Democracia participativa-alcance/participación ciudadana.

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-180-94.htm>.

Tamez, Gonzales. (2006). Partidos Políticos. Universidad autonomía de Nuevo León.

<http://eprints.uanl.mx/8356/1/Documento5.pdf>

Vergara. (2006). Pobreza, corrupción y participación política: una revisión para el caso colombiano. Cartagena de Indias.

http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-70_%28VE%29.pdf

Zuleta, P. (2015). La corrupción su historia y sus consecuencias en Colombia. Universidad militar nueva granada. Bogotá.

<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/13973/2/LA%20CORRUPCION%2C%20SU%20HISTORIA%20Y%20SUS%20CONSECUENCIAS%20EN%20COLOMBIA.pdf>